ADENDA No. 003

PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. FACATATIVA- MC-041-26

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL PARA LAS AGRUPACIONES DEPENDIENTES E INDEPENDIENTES DE LA SECRETARIA DE CULTURA, GARANTIZANDO EL APOYO PARA LA PARTICIPACION DEL SECTOR ARTÍSTICO Y CULTURAL DEL MUNICIPIO

La Administración Municipal a través de la Secretaría de Gestión Contractual, con fundamento en el Decreto 1082 de 2015, viene adelantando proceso de selección de la referencia.

Que estando dentro del término legal para expedir adendas, a saber: **Artículo 2.2.1.1.2.2.1,** respecto a la modificación de los Pliegos de Condiciones establece lo siguiente: "(…) *La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.*

En atención a las respuestas emitidas frente a las observaciones presentadas dentro del proceso, las cuales fueron atendidas en debida forma y publicadas en la plataforma SECOP II el día 19 de octubre del presente año, se hace necesario ajustar la Invitación Pública, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva, legalidad, debido proceso, transparencia y publicidad.

Que, dentro del término establecido para presentar observaciones a la invitación pública, se recibieron diferentes solicitudes por parte de interesados en participar en el proceso, relacionadas principalmente con las condiciones técnicas y habilitantes exigidas para acreditar el parque automotor, la cantidad de conductores, la vinculación de los vehículos, la celebración de convenios de colaboración empresarial, el modelo de los automotores y otros aspectos relacionados con las condiciones de ejecución del contrato.

Que, una vez analizadas las observaciones presentadas, la Entidad emitió las correspondientes respuestas, las cuales fueron publicadas en la plataforma SECOP II el día diecinueve (19) de octubre de 2026, atendiendo los argumentos expuestos por los interesados y evaluando la pertinencia de los ajustes solicitados, en consideración a la naturaleza del objeto contractual, el presupuesto oficial de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) y el plazo de ejecución previsto para el contrato.

Que, en desarrollo de dicho análisis, la Entidad consideró necesario revisar integralmente los requisitos inicialmente establecidos para acreditar la disponibilidad del parque automotor y del personal mínimo requerido, con el propósito de garantizar que las condiciones de participación guarden correspondencia con las características del servicio, el presupuesto y el plazo contractual, sin afectar la calidad, continuidad y seguridad de la prestación.

En consecuencia, se determinó ajustar la cantidad mínima de vehículos exigidos para la presentación de la oferta, estableciendo tres (3) vehículos distribuidos de acuerdo con las capacidades requeridas para la prestación del servicio: uno (1) con capacidad para cuarenta (40) pasajeros, uno (1) con capacidad para veintiocho (28) pasajeros y uno (1) con capacidad para dieciocho (18) pasajeros. De igual manera, se ajustará la cantidad mínima de conductores inicialmente exigidos, estableciendo tres (3), correspondientes a los vehículos acreditados.

Que, respecto de la antigüedad de los vehículos, la Entidad considera procedente eliminar la exigencia de que estos sean modelo 2021 o superior, manteniendo la obligación de acreditar el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos, documentales y de seguridad exigibles para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Que, en relación con la disponibilidad de los vehículos, se considera procedente permitir que esta se acredite mediante vinculación directa al proponente o a través de convenios de colaboración empresarial, siempre que estos se encuentren debidamente formalizados y cumplan las condiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la materia, eliminando así la prohibición general inicialmente contemplada en la invitación pública.

Que, adicionalmente, se considera necesario precisar que, durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de vehículos y conductores adicionales cuando las necesidades del servicio así lo requieran, siempre que estos cumplan los requisitos legales, técnicos y documentales establecidos y se encuentren sujetos a la verificación y aprobación del supervisor del contrato, de conformidad con las condiciones contractuales y el presupuesto disponible.

Que, de igual manera, en atención a las observaciones formuladas sobre aspectos tributarios, documentales y normativos, resulta pertinente efectuar las aclaraciones y correcciones correspondientes en la invitación pública, con el fin de brindar mayor claridad a los interesados y mantener la coherencia de las condiciones del proceso con las disposiciones vigentes.

Que, los ajustes que se incorporan mediante la presente adenda tienen como finalidad armonizar las condiciones habilitantes y técnicas del proceso con los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, procurando que los requisitos establecidos sean razonables y proporcionales frente a la necesidad que pretende satisfacer la Administración Municipal.

En mérito de lo expuesto, la Entidad,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el apartado denominado "REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES", específicamente el literal C) "FRENTE AL PARQUE AUTOMOTOR Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO", de la invitación pública del proceso FACATATIVA-MC-041-26, en lo relacionado con la cantidad, capacidad, modelo y disponibilidad de los vehículos, el cual quedará así:

C) FRENTE AL PARQUE AUTOMOTOR Y PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de mínimo tres (3) vehículos para la prestación del servicio, distribuidos de la siguiente manera:

- Un (1) vehículo con capacidad para cuarenta (40) pasajeros.
- Un (1) vehículo con capacidad para veintiocho (28) pasajeros.
- Un (1) vehículo con capacidad para dieciocho (18) pasajeros.

Los vehículos podrán encontrarse vinculados directamente al proponente o estar disponibles mediante convenios de colaboración empresarial, siempre que estos se encuentren debidamente formalizados y cumplan las condiciones establecidas en el Decreto 1079 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen.

Los vehículos deberán cumplir con los requisitos legales, técnicos, documentales y operativos exigidos para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, y acreditar las condiciones de seguridad y mantenimiento correspondientes, por lo tanto se requiere que los vehículos sean modelo año 2016 o superior.

Para tal efecto, el proponente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Tarjeta de propiedad de cada vehículo
- ✓ Tarjeta de operación vigente de cada vehículo o Pantallazo Consulta de RUNT
- ✓ Constancia de las revisiones técnico - mecánicas (cuando aplique según el modelo)
- ✓ Fotocopia del SOAT vigente.
- ✓ Copia vigente de la revisión bimensual preventiva expedida por entidad competente.
- ✓ se debe acreditar con una carta juramentada que cada vehículo debe contar con dispositivo funcional de control de velocidad.
- ✓ se debe acreditar con una carta juramentada que cada vehículo debe contar con un medio de comunicación (radio o celular).
- ✓ Aportar Resolución de habilitación en transporte especial de pasajeros de conformidad con el Decreto 431 de 2017, expedida por el Ministerio de transporte.

- ✓ Aportar Resolución de capacidad transportadora de conformidad con el Decreto 1079 de 2015, expedida por el Ministerio de transporte
- ✓ Aportar copia de la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual de que trata el Artículo 25 del Decreto 348 de 2015.

SEGUNDO: MODIFICAR el literal D) "RECURSO HUMANO – CONDUCTORES", del apartado "REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES" de la invitación pública, en lo relacionado con la cantidad mínima de conductores exigidos, el cual quedará así:

D) RECURSO HUMANO – CONDUCTORES

El proponente deberá acreditar un mínimo de tres (3) conductores para la prestación del servicio, correspondientes a los tres (3) vehículos inicialmente exigidos para el presente proceso, deberán acreditar formación en seguridad vial y primeros auxilios de conformidad con el decreto 1079 de 2015 y aportar la siguiente documentación:

1. Carta intención por parte del conductor y/o contrato de vinculación con el proponente.
2. Hoja de vida
3. Documento de identidad
4. Fotocopia de la licencia de conducción vigente de los conductores destinados a conducir los vehículos ofrecidos
5. Fotocopia de los siguientes cursos y exámenes:
 - EXAMEN PSICOMETRICO
 - SEGURIDAD VIAL,
 - PRIMEROS AUXILIOS
6. Certificado de antecedentes judiciales (Policía nacional)
7. Registro nacional de medidas correctivas RNMC
8. Consulta inhabilidades - delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
9. Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)
10. Paz y salvos de no tener multas e infracciones pendientes de pago con organismos de tránsito (SIMIT y RUNT)

Cuando las necesidades del servicio requieran la disponibilidad de conductores adicionales o personal de relevo, el contratista deberá garantizar su disponibilidad y presentar previamente la documentación correspondiente para la verificación del supervisor del contrato, antes de que dicho personal sea destinado a la prestación del servicio. En todo caso, los conductores adicionales deberán cumplir los requisitos legales y técnicos exigidos en la invitación pública.

TERCERO: MODIFICAR las obligaciones específicas del contratista contenidas en la invitación pública, en los numerales relacionados con la prestación del servicio en los vehículos acreditados, la disponibilidad de vehículos adicionales, la actualización de documentos y la vinculación de los automotores, con el fin de armonizarlas con las modificaciones efectuadas mediante la presente adenda.

En consecuencia, las obligaciones específicas correspondientes quedarán así:

1. Prestar el servicio de transporte especial de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la Secretaría de Cultura, garantizando la oportunidad, puntualidad, seguridad y continuidad del servicio, incluso cuando las actividades deban desarrollarse en horario nocturno, fines de semana y días festivos.

2. Garantizar la disponibilidad inicial de los vehículos y conductores establecidos en las condiciones técnicas del proceso, correspondientes a un (1) vehículo con capacidad para cuarenta (40) pasajeros, uno (1) con capacidad para veintiocho (28) pasajeros y uno (1) con capacidad para dieciocho (18) pasajeros, junto con sus respectivos conductores. Cuando las necesidades del servicio lo requieran, deberá disponer de

vehículos y conductores adicionales, previa verificación del supervisor y dentro del presupuesto contractual disponible.

3. Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio se encuentren en óptimas condiciones técnico-mecánicas, de seguridad, funcionamiento, comodidad y aseo, cuenten con los dispositivos de control de velocidad y medios de comunicación exigidos, y tengan vigentes los documentos y seguros requeridos por la normatividad aplicable.

4. Asumir todos los gastos asociados a la operación de los vehículos, incluyendo combustible, peajes, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones y demás costos necesarios para la adecuada prestación del servicio, sin que estos generen reconocimientos económicos adicionales a los valores pactados.

5. Garantizar la disponibilidad de vehículos de reemplazo cuando los inicialmente asignados no puedan prestar el servicio por fallas mecánicas, accidentes o cualquier otra circunstancia que lo impida. Los vehículos sustitutos deberán cumplir las condiciones técnicas, de capacidad, seguridad y documentación exigidas, previa verificación del supervisor del contrato.

6. Garantizar que los conductores asignados cuenten con las licencias, aptitudes y demás requisitos exigidos legalmente para la prestación del servicio, manteniendo una presentación personal adecuada, condiciones de higiene y trato respetuoso hacia los usuarios, así como la dotación y uniformes que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

7. Permitir la vinculación o disponibilidad de vehículos mediante convenios de colaboración empresarial debidamente formalizados, de conformidad con la normatividad vigente, sin perjuicio de la responsabilidad integral del contratista frente al municipio por la adecuada ejecución del contrato.

8. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que pueda afectar la prestación del servicio, incluyendo cambios en los vehículos o conductores asignados, retrasos, accidentes o fallas mecánicas, y suministrar la información y documentación que le sea requerida para el seguimiento y control de la ejecución contractual.

9. Presentar diariamente al supervisor del contrato los registros o planillas de los servicios efectivamente prestados, indicando como mínimo fecha, recorrido, horario, vehículo utilizado y conductor asignado. Estos soportes deberán adjuntarse a la respectiva cuenta de cobro o factura del periodo correspondiente.

10. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial, las normas de tránsito y seguridad vial, las instrucciones impartidas por el supervisor y las demás actividades inherentes al objeto contractual que resulten necesarias para su adecuada ejecución, dentro del alcance y las condiciones pactadas.

CUARTO: ACLARAR el apartado correspondiente a impuestos y retenciones de la invitación pública, precisando que las tarifas y conceptos relacionados en la tabla de retenciones corresponden a referencias generales y no implican su aplicación automática al servicio objeto del proceso. El tratamiento tributario, incluyendo la exclusión del impuesto sobre las ventas (IVA) cuando legalmente corresponda y las retenciones aplicables, se determinará de acuerdo con la naturaleza del servicio, las condiciones tributarias del contratista y la normativa vigente al momento de efectuar los respectivos pagos.

QUINTO: CORREGIR las referencias normativas contenidas en la invitación pública en las que se menciona el "Decreto 1860 de 2041", para que en adelante se entienda que la referencia correcta corresponde al **Decreto 1860 de 2021**, manteniéndose vigentes las demás disposiciones normativas allí citadas.

SEXTO: PRECISAR que la acreditación de los tres (3) vehículos y tres (3) conductores constituye el requisito mínimo inicial para la presentación de la oferta. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de los vehículos y conductores adicionales que sean requeridos por la Secretaría de Cultura, de acuerdo con las necesidades efectivas del servicio y previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y documentales correspondientes por parte del supervisor del contrato.

La utilización de vehículos y conductores adicionales deberá sujetarse al objeto, las condiciones económicas, los precios unitarios ofertados y el presupuesto contractual disponible, sin que ello implique la modificación del valor del contrato ni el reconocimiento de pagos por servicios no efectivamente prestados.

SÉPTIMO: ESTABLECER que los formatos y anexos de la invitación pública que reproduzcan las condiciones técnicas modificadas mediante la presente adenda deberán entenderse ajustados en lo pertinente a las nuevas disposiciones aquí establecidas. En consecuencia, las referencias a nueve (9)

vehículos, nueve (9) conductores, modelo 2021 o superior y prohibición de convenios de colaboración empresarial deberán interpretarse conforme a las modificaciones efectuadas.

OCTAVO: VIGENCIA. Las demás disposiciones contenidas en la invitación pública, sus estudios previos y documentos complementarios que no hayan sido modificadas mediante la presente adenda continúan vigentes y conservan plena validez.

NOVENO: PUBLICACIÓN. Publicar la presente adenda en la plataforma SECOP II, para conocimiento de todos los interesados en el proceso de selección.

Dada en Facatativá, a los 19 días del mes de octubre de 2026.

JOICE ANGELICA SANDOVAL HERNANDEZ

Secretaria de Gestión Contractual

Proyectó. Gabriela Gómez Forero- Abogada contratista SGCO